

CONVENIO DE COLABORACIÓN

ENTRE

CORPORACIÓN DE DEPORTES Y RECREACIÓN LA REINA

Y

KINE ACCIÓN LIMITADA

En Santiago, a 24 de febrero de 2022, comparece por una parte, la **Corporación Municipal de Deportes y Recreación la Reina**, Rut 65.193.370-6, representada por su director ejecutivo don **Juvenal Mario Olmos Rojas**, cédula de identidad nacional N° 6.973.409-k, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Alcalde Fernando Castillo Velasco N° 11.095, comuna de la Reina, ciudad Santiago, región Metropolitana, en adelante “la **CORPORACIÓN**”; y, por la otra, la empresa **Kine Acción Limitada** Rut 76.427.608-6, representada por don **Fernando Andrés Parra Jiménez**, cédula de identidad nacional de identidad N° 15.543.556-9, y don **Martín Abraham Díaz Fuentes**, cédula de identidad nacional N° 13.923.190-2, ambos domiciliados para estos efectos en calle Príncipe de Gales N°6321, comuna de la Reina, ciudad Santiago, región Metropolitana, en adelante “**KINEACCIÓN**”, exponen que han acordado el siguiente convenio de colaboración:

ANTECEDENTES

PRIMERO: La **CORPORACIÓN**, no tendrá fines de lucro y su objeto será, el fomento, la coordinación, la difusión y la organización de actividades deportivas y recreativas para la comunidad en el ámbito del deporte formativo, recreativo, de competición y de alto rendimiento y de proyección, estableciendo para ello un plan comunal en armonía con la política nacional de deportes que formule el Ministerio del Deporte.

SEGUNDO: **KINEACCIÓN**, es una institución de salud, cuyo objeto es brindar servicios de atención de calidad, confiables y oportunos que garanticen la realización de ejercicios terapéuticos preventivos y rehabilitación, así como una atención integral siempre desde el ámbito más cercano al lugar de residencia de la población de la comuna para su asistencia sanitaria.

ACUERDOS

TERCERO: La **CORPORACIÓN**, tiene dentro de su oferta programática, la planificación, y organización de talleres, escuelas, academias, capacitación, eventos y competencias para la comunidad de la Reina. En su ánimo está generar alianzas estratégicas y de mutua colaboración, que proyecten una imagen institucional a través de sus servicios.

CUARTO: La **CORPORACIÓN**, pondrá a disposición de **KINE ACCIÓN** los recintos deportivos para la instalación de publicidad estática y digital, stand, carpas y exposiciones, dentro de sus talleres, escuelas, academias, capacitación, eventos y competencias comunales que organice para que esta última presente sus atenciones y servicios.

QUINTO: La **CORPORACIÓN**, igualmente se compromete a difundir, promocionar y proyectar en los diferentes medios de comunicación, plataformas digitales y sociales a **KINE ACCIÓN** como un socio estratégico oficial en todas sus actividades, ceremonias y eventos durante la vigencia de este convenio.

SEXTO: Por su parte **KINE ACCIÓN**, se compromete a entregar:

- **960** sesiones y atenciones de kinesiología, cuyo valor por sesión es de \$25.000 (veinticinco mil), que equivale a un subtotal de \$ 24.000.000 (veinte cuatro millones de pesos)
- **1248** sesiones de kinesiología y terapia ocupacional, cuyo valor por sesión es de \$30.000 (treinta mil pesos), equivalentes a un subtotal de \$37.440.000 (treinta y siete millones cuatrocientos cuarenta mil pesos).
- **200** sesiones de kinesiología en terreno (actividades en cancha o recintos), cuyo valor es de \$15.000 (quince mil pesos), que equivale a un total de \$3.000.000 (tres millones de pesos).
- **8** capacitaciones de materias relativas a la salud y rehabilitación, por un valor de \$400.000 (cincuenta mil pesos), equivalentes a un total de \$3.200.000.- (cuatrocientos mil pesos).

Lo que asciende a **\$66.140.000.-** en prestaciones de servicios kinesiológicos.

BENEFICIARIOS

SEPTIMO: Los servicios y productos mencionados en la cláusula sexta, están asignados exclusivamente para las y los deportistas que pertenecen al **TEAM LA REINA**, con 10 sesiones mensuales por cada deportista. Asimismo, la **CORPORACIÓN** tiene la facultad de designar como beneficiarios (as) de los servicios y atenciones de **KINE ACCIÓN** a quienes individualice.

Todos los servicios y atenciones que se indican en este Convenio serán hechos por **KINE ACCIÓN**, sin recibir prestación económica, por tanto, se entiende estos como “canje por servicios de salud y rehabilitación”, y que equivalen a un monto total único anual cuantificado por **\$67.640.000** (sesenta y siete millones seis cientos cuarenta mil pesos).

OTROS BENEFICIARIOS

OCTAVO: Asimismo, beneficiarios directos de este Convenio en su cobertura, atención y servicios por parte de **KINE ACCIÓN**, serán profesores e instructores de las academias y talleres que se desempeñen como colaboradores de esta **CORPORACIÓN**.

NOVENO: **KINE ACCION** se compromete a la realización de evaluación kinésica que posibilite observar la composición corporal, originando una ficha médica para cada niña y niño que participe en la Academia de fútbol.

PLAZO Y VIGENCIA

DECIMO: El presente convenio entrará en vigor a contar de esta fecha, y finalizará el día 31 de diciembre del 2022, no obstante, lo cual, cualesquiera de las partes podrán ponerle término, mediante aviso escrito remitido por carta certificada y correo electrónico, con a lo menos 30 días de anticipación.

DECIMO PRIMERO: Sin perjuicio de las acciones descritas anteriormente, el presente convenio de colaboración será amplio y se podrá modificar o extender, a través de un anexo que las partes convengan.

COMPETENCIA

DECIMO SEGUNDO: Para todos los efectos derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago, sometiendo cualquier diferencia o conflicto que se produzca con motivo de la aplicación, interpretación, duración, validez o ejecución de este convenio a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DECIMO TERCERO: El presente convenio se firma en dos ejemplares de igual tenor y fecha, quedando un ejemplar en poder de cada parte



JUVENAL OLMOS ROJAS
CORPORACIÓN DE DEPORTES Y RECREACIÓN
DE LA REINA



FERNANDO PARRA JIMENEZ
KINE ACCIÓN LIMITADA



MARTÍN DÍAZ FUENTES
KINE ACCIÓN LIMITADA